



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Vivienda y Construcción el **Proyecto de Ley 5034/2022-CR**, propuesta del ex congresista **Luis Alberto Yika García (FP)** actualizado por la bancada de Avanza País, mediante el cual propone la "Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos".

El presente dictamen fue **APROBADO** por **MAYORÍA**, en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción**, celebrada el 19 de junio de 2023 de manera semi presencial, en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el **voto a favor** de los congresistas presentes: **ACUÑA PERALTA, María Grimaneza** (Alianza Para el Progreso); **ALVA ROJAS, Carlos Enrique** (Integridad y Desarrollo); **BELLIDO UGARTE, Guido** (Perú Bicentenario); **CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly** (Fuerza Popular); **DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomias** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **FLORES RUÍZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **JUÁREZ CALLE, Heidy Lisbeth** (Podemos Perú); **KAMICHE MORANTE, Luis Roberto** (Perú Democrático); **MOYANO DELGADO, Martha Lupe** (Fuerza Popular); **YARROW LUMBRERAS, Norma Martina** (Avanza País-Partido de Integración Social) y **CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique** (Fuerza Popular) en reemplazo del congresista **CORDERO JONTAY, Luis Eduardo**; con **voto en contra** congresista **PALACIOS HUAMAN, Margot** (Perú Libre) y los **votos en abstención** de los congresistas **PAREDES CASTRO, Francis Jhasmina** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **TRIGOZO REATEGUI, Cheryl**



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

(Alianza Para el Progreso).

Con la licencia de los señores congresistas: **AMURUZ DULANTO, Yéssica Rosselli** (Avanza País-Partido de Integración Social); **ARRIOLA TUEROS, José Alberto** (Acción Popular); **CORDERO JON TAY, Luis Gustavo** (Fuerza Popular) y **ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA, Gladys Margot** (Renovación Popular).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis, propone derogar la Ley N° 30743, ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la municipalidad provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del megamercado municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos.

Cabe mencionar, que en la exposición de motivos de este proyecto de ley sostiene que el problema a resolver radica en que de producirse la transferencia del terreno (la ley está vigente) donde se encuentran las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortéz" a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, no se dispondría de una instalación militar similar para poder trasladar y albergar a las unidades e instalaciones que actualmente reúne; además de acuerdo a lo informado Comandancia de la Primera Brigada de Caballería del Ejército del Perú, no se dispondría de presupuesto para tal fin.

Así mismo se señala que las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortéz" son militarmente estratégicas en materia de defensa nacional, pues sus instalaciones se encuentran próximas a la frontera con el vecino país del Ecuador, lo que hace que sus



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

instalaciones estén siempre disponibles para atender cualquier tipo de amenaza externa que pudiera presentarse frente a nuestro país.

Por otro lado se menciona que el norte de nuestro país, en especial la región Piura, está propenso a la manifestación de diversos fenómenos naturales, sobre todo los producidos por las intensas lluvias en temporada de verano y que se agudizan con las llegadas eventuales de los fenómenos del niño costero, por lo que resulta contraproducente despojar al Ejército de estas instalaciones, cuando nos encontramos en una región donde sus condiciones geográficas y climáticas hacen que la presencia de fenómenos naturales y la atención de emergencias sea una constante.

Las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortez" son también estratégicas a nivel de defensa nacional, pues se encuentran ubicadas en una región próxima a las fronteras con el país vecino del Ecuador, por lo que no se puede exponer a despojar de sus instalaciones militares al Ejército del Perú, lo cual haría a nuestro país vulnerable a cualquier amenaza externa, lo cual configura un riesgo latente para la seguridad nacional.

1.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 5034/2022-CR**, tiene como antecedente el P.L. 3366/2018-CR propuesta del ex congresista Luis Alberto Yika García (FP), **actualizado por Acuerdo de Consejo Directivo del 2 de mayo de 2023 y tramitado el 17 de mayo del 2023**, a solicitud de la bancada de Avanza País, mediante el cual propone la "Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de mayo de 2023, y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 23 de mayo de 2023, para su estudio y dictamen.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Cabe considerar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito vivienda y construcción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.**

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República, de ser el dictamen de aprobación de la propuesta legislativa.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el Período Parlamentario 2016-2021 se han presentado proyectos de ley similares a la materia propuesta, los cuales se detallan a continuación:

- **Proyecto de Ley 3366/2018-CR**, por el que se propone derogar la Ley 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, destinado para el proyecto Construcción del Megamercado Municipal de Sullana, Equipamiento y Espacios Públicos. El cual no llegó a ser dictaminado, por consiguiente, al término del quinquenio legislativo fue remitido al archivo.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Vivienda y Construcción a través de su presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones mediante los siguientes oficios:



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Fecha	Institución	Documento
30-05-2023	Ministerio de Defensa	Oficio N°1707-2022-2023-CVC-CR
30-05-2023	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio N°1708-2022-2023-CVC-CR
30-05-2023	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio N°1709-2022-2023-CVC-CR
30-05-2023	Municipalidad Provincial de Sullana	Oficio N°1710-2022-2023-CVC-CR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema.

Sumilla de las opiniones de las instituciones consultadas

Fecha de envío	Institución	Documento
30-05-2023	Municipalidad Provincial de Sullana	OFICIO N°0275-2023-MPS/A.

I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Mediante Oficio N° 0275-2023-MPS/A. de fecha 14 de junio de 2023, la Municipalidad Provincial de Sullana, emite su Opinión Técnica, que, entre otros aspectos señalan lo siguiente:

"ANÁLISIS

2.1 PROYECTO DE LEY, SEÑALA QUE LEY 31473 SE EXPIDE EN SITUACIÓN DE CRISIS POLÍTICA

Es un argumento irrito, por cuanto nuestro país se encuentra en un permanente estado de crisis política. Las situaciones de crisis políticas no impiden ni deben impedir que continúe la marcha del estado social y de la gobernabilidad en todos los niveles; bajo esa lógica el Congreso de la República no debería legislar ni tomar las decisiones estratégicas del desarrollo nacional, regional y local.

(...)

- b. Es en ese sentido, que la decisión del congreso, de dar otros usos a los terrenos y/o territorios que se encuentran en desuso, tal como lo constató y califico de manera oficial la SNBN, en el numeral 13 de la Resolución N° 479-2018/SBNDGPE-SDDI del 28 de agosto del 2018, en donde la SNBN deja expresa constancia que el ex Cuartel Miguel Cortez se encuentra en un estado de desuso; entonces la decisión es estratégica, en base a una información oficial, y en beneficio de la sociedad; entonces las decisiones del Congreso se toman en el marco de un Estado de Derecho.*
- c. O visto desde otra perspectiva, la representación nacional considero en su oportunidad estratégico para la inversión pública y privada el generar empleo e inversiones para que la región de Piura-Sullana vuelva a ser el corredor comercial, son decisiones coherentes con la situación social y económica que vive el Perú.*



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

2.2 PROYECTO DE LEY, SEÑALA EL CUARTEL SIRVE PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DEFENSA CIVIL.

*La defensa civil es un servicio público compartido con los diversos estamentos de la institucionalidad estatal; dentro de ello la responsabilidad mayor la cumplen los gobiernos locales, por esa razón que es **los Alcaldes del Perú son los que Presiden los Comités de Defensa Civil y situaciones de riesgo, de las jurisdicciones provincial y distrital.***

- a. *En efecto **las instituciones castrenses colaboran en este servicio público, pero NO cumplen un rol rector**, y menos puede ser el pretexto para impedir el desarrollo económico de millones de norteños que tendremos del Megamercado Municipal de Sullana, mayor envergadura a nivel nacional, que permitirá incluso comerciar con el vecino y hermano país del Ecuador; puesto que la coyuntura con el vecino Ecuador no es de enfrentamiento, sino de integración regional, de mutua colaboración.*
- b. *En todas las coyunturas de emergencias antes los desastres naturales, son nuestras municipalidades provinciales de la región Piura y las distritales las que hemos enfrentado las necesidades de nuestros pueblos, con defectos y virtudes, pero siempre hemos salido adelante, tal como lo hemos demostrado en la última situación de lluvias, gracias a la iniciativa estatal, privada; y además nos preparamos para el "Fenómeno del Niño global".*

2.3 PROYECTO DE LEY, SEÑALA QUE TRANSFERENCIA PERJUDICARÁ EL DESARROLLO NACIONAL Y A LA POBLACIÓN DE SULLANA.

Todo lo contrario, la derogatoria de la Ley 30743 perjudicará el desarrollo sostenido del Norte del Perú y en especial a la ciudad de Sullana. Por cuanto impedirá que mas de 10 mil comerciantes debidamente empadronados y organizados, así como



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

la inversión privada de los diversos pueblos del norte del Perú, que se preparan desde hace 5 años, luego de la expedición de la Ley 30743 a disputar mercados y lograr el pleno empleo.

- a. Pero no solo eso, **derogar la Ley es provocar la dignidad de miles de promotores sociales que durante años lucharon por la conquista ciudadana que significa esta Ley, de la cual algunos funcionarios de las fuerzas armadas impiden su ejecución, lo cual generará una situación de inestabilidad social; por cuanto el terreno del Megamercado Municipal ya es de Sullana, de Piura y de todo el Norte del Perú.***
- b. Somos categóricos en señalar que el pueblo de Sullana, de Piura y del todo el norte del Perú respalda la Ley 30743 y rechaza este proyecto de ley y otros de similar envergadura que pretenden frustrar el desarrollo armónico que nuestras ciudades se han trazado en base a planes estratégicos concertados, como parte de nuestro sistema de democracia participativa.*
- c. En efecto, nuestro sistema estatal es dual, tenemos democracia representativa y participativa, ambos coexisten para el desarrollo nacional, así como tenemos un congreso que representa a las regiones y a todos los pueblos, tenemos también una democracia participativa, y es gracias a ella, que el congreso de la república supo oír, conocer, analizar y respaldar el derecho de los pueblos al progreso.*

2.4 PROYECTO DE LEY, SEÑALA QUE NO SE DISPONE DE TERRENO SIMILAR.

Este fue un argumento que sustentó el MINDEF-EJERCITO PERUANO ante la SNSN, lo cual fue atendido por esta entidad y por la cual se produjo una movilización institucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Gobierno Regional de



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Piura, de tal manera que el GORE Piura transfirió un terreno que provenía del Proyecto Chira Piura, pero que no le afectaba y se le transfirió a la Municipalidad Provincial de Sullana, para que este a su vez lo transfiera al Ministerio de Defensa, tal como ha sucedido; por ello reiteramos:

- a. El GORE PIURA emite Acuerdo de Consejo Regional N° 1770-2020/GRP-CP que aprueba autorizar al Gobernador Regional de Piura a fin de poner a disposición de la SNBN los terrenos del Proyecto Especial Chira Piura 2C de 13.9007 has. A petición de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- b. La Municipalidad Provincial de Sullana mediante Acuerdo de Concejo N° 082- 2020 aprobó la transferencia interestatal a título gratuito del predio Partida Electrónica 11098203 Chira 2C. De esta manera el GORE Piura transfiere un terreno de su propiedad a favor de la MPS, para luego entregarla al Ministerio de Defensa.
- c. La SNBN emite Resolución N° 0117-2021/SBN-DGPE-SDDI que aprueba la transferencia interestatal del predio Chira Piura 2C a favor de la MPS para que luego sea transferido al Ministerio de Defensa. De esta manera se formaliza la transferencia del terreno que hizo el GORE Piura a favor de la MPS.
- d. La SNBN emite Resolución N° 0434-2021/SBN-DGPE-SPPI que aprueba transferencia del terreno del ex Cuartel Miguel Cortez (Lote 1 Mz 26 BellavistaSullana) a favor de la MPS para el Megamercado Municipal de Sullana, al amparo del D.Leg. 1192 y en ejecución de la Ley 30743. e. La Municipalidad Provincial de Sullana emite el Acuerdo de Concejo N° 043-2021/MPS que aprueba la transferencia del predio Chira 2C (debidamente transferida por el Gobierno Regional de Piura a favor de la Municipalidad



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Provincial de Sullana) en favor del Ministerio de Defensa (MINDEF) en ejecución de la Ley 30743.

2.5 PROYECTO DE LEY, SEÑALA QUE NO SE CUENTA CON PRESUPUESTO.

Debemos recordar a la representación nacional, que el Perú es una Nación Unitaria y Descentralizada, en consecuencia, el desarrollo de una ciudad influye a todas las ciudades, y en consecuencia el Presupuesto, cumple el rol de priorización del gasto.

- a. Y en ese sentido, el gasto público y el uso de nuestros territorios son administrados por el Gobierno Central, el mismo que involucra al Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Es en esa instancia en la cual se ventilará los aspectos presupuestarios de acuerdo a las prioridades nacionales.*
- b. Es un inaudito señalar la falta de presupuesto, para hacer lo que es necesario hacer; nuestras municipalidades y regiones como entes prestadores de servicios públicos somos lo suficientemente capaces y tenaces para financiar el desarrollo local y regional, como lo demostramos con el desarrollo de nuestras ciudades; además el MEGAMERCADO será una obra de inversión pública y privada del norte del Perú.*

(...) (Las negritas son nuestras para enfatizar los argumentos)

I.6. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que no se ha recibido opiniones hasta la fecha referida a esta propuesta.

¹Visto en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3986>

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5034/2022-CR, contiene un único artículo que se detalla a continuación:

"LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA ", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

" Artículo Único. ·Derogatoria

Deróguese la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el Distrito de Bellavista. Provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

- Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos
- Resolución N° 479-2018/SBNDGPE-SDDI del 28 de agosto del 2018, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 0117-2021/SBN-DGPE-SDDI que aprueba la transferencia interestatal del predio Chira Piura 2C a favor de la MPS para que luego sea transferido al Ministerio de Defensa

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis contextual del cuartel que se pretende regrese a manos de las FFAA.

El **Proyecto de Ley 3986/2022-CR**, tiene por finalidad derogar la Ley N° 30743, ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la municipalidad provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del megamercado municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos.

Cabe precisar, que la SNBN, en el numeral 13 de la Resolución N° 479-2018/SBNDGPE-SDDI del 28 de agosto del 2018, deja expresa constancia los siguiente:

(...)

13. *Que, evaluado el Plan de Saneamiento Técnico y Legal e inspección técnica, se concluyó que "el predio se encuentra inscrito a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° 1 - Sede Piura,; existe un cerco perimétrico de ladrillo en mal estado de conservación, en el interior existen pabellones de oficinas y hangares en mal estado de conservación y deshuso del*



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Cuartel del Ejército Peruano "Teniente Miguel Cortez, no existen cargas ni gravámenes, superposiciones, es un área destinada a equipamiento urbano (Otros Usos), por lo constituye un bien de dominio público de carácter inalienable e imprescriptible, según el literal a) del numeral 2.2 el artículo 2° de "el Reglamento". (...) [el subrayado, es nuestro]

Por otro lado, en el numeral 14 y 15 de la misma norma legal, se menciona lo siguiente:

(...)

14. Que, el numeral 6.2.6 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" dispone que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto por el numeral 41.1 del artículo 41 del "D. Leg. N° 1192". [el subrayado, es nuestro]

15. Que, en el caso concreto, ha quedado demostrado que "el predio" constituye un bien de dominio público destinado a Otros Usos; en consecuencia, corresponde reasignar el uso público para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos. (...) [el subrayado, es nuestro]

Por su parte La Constitución Política del Estado dispone en su artículo 2 inciso 1 y en el 11 respectivamente que toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral y a su libre desarrollo y bienestar. Así como a elegir su residencia y transitar por el territorio nacional salvo que existan limitaciones por razones de sanidad, mandato judicial o por normas de extranjería.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Asimismo, el artículo 44 del mismo texto constitucional establece ciertos deberes primordiales del Estado, considerando entre estos tanto al deber de defender la soberanía nacional, como el deber de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y el de promover el bienestar general. En ese sentido, al encontramos que la instalación de cuartel militar "Teniente Miguel Cortez" ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana, presenta una problemática bastante particular, pues genera interrogantes referidas a la pertinencia de su ubicación dentro del casco urbano.

En ese contexto este centro castrense en principio (hace más de 70 años) fue ubicado dentro de la ciudad de Bellavista con un sentido estratégico, el cual propendía a la disuasión de las posibles amenazas externas a su seguridad.

Debemos recordar que la construcción de las actuales instalaciones militares motivo de la controversia tienen antigüedades de más de 70 años y se efectuó sin una correcta percepción del futuro crecimiento explosivo que han experimentado en los últimos tiempos el distrito de Bellavista, provincia de Sullana.

Por su parte, el incremento poblacional de los últimos años del distrito de Bellavista, provincia de Sullana ha ocasionado un desborde urbano, agravado por la ausencia de criterios técnicos para la ubicación del cuartel militar Teniente Miguel Cortez, como consecuencia de ello, el desarrollo urbanístico acelerado de esta ciudad en la actualidad ha sido limitado por las enormes extensiones cercadas de estas instalaciones en cuyo interior se concentran espacios territoriales con nula o casi nula infraestructura.

Las instalaciones militares del cuartel militar "Teniente Miguel Cortez" debido a su ubicación está situado alrededor de colegios, universidades, hospitales y centros donde se concentra gran densidad poblacional y por el material explosivo o bélico que podría llegar a albergar en sus instalaciones, genera un riesgo para la vida y la integridad física de las personas de



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVIO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

consecuencias funestas si es que llegaran a concretarse. Existiendo un alto porcentaje de que se produzcan explosiones, sean éstos causados por errores humanos, condiciones climáticas u otros adicionales.

Lamentablemente, según el diagnóstico de riesgos y peligros del Cuartel "06 de agosto del Ejército del Perú" del 01 de agosto del 2017, se detalla:

"Que en el año 1987 ocurrió el primer incendio en el sector de plátanos, seguidamente en el sector cebolleras en el año 2006 y posteriormente el 27 de abril del 2015, la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Sullana informó del pavoroso incendio, donde 243 puestos de comerciantes informales frente a los siniestros perdieron su mercadería que asciende aproximadamente a los cinco millones de nuevos soles y también pusieron en peligro eminente la instalación militar en mención.

Otra situación alarmante, fue la explosión e incendio del almacén de munición del citado cuartel militar ocurrido el 20 de enero del 2013, generando daños a su infraestructura y causando alarma y pánico a la población aledaña.

Por otro lado, dado el crecimiento urbano de Sullana, la presencia del "Cuartel, Teniente Miguel Cortez" ha culminado ubicándose en medio de la ciudad. generando desarreglos y desajustes en las vías y medios de acceso hacia y desde los distritos de Sullana y Bellavista.

Así mismo, las frecuentes lluvias intensas que caen la ciudad podrían generar inundaciones y provocar focos infecciosos debido al empozado de aguas en concentraciones de tierra del cuartel militar "Teniente Miguel Cortez", generando posibles plagas de mosquitos y el incremento de casos de malaria o fiebre amarilla dentro de los linderos de la zona.

Debemos tener en cuenta que el distrito de Bellavista, es una localidad cercana a la frontera



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

con Ecuador y por su ubicación geopolítica no se encuentran completamente libre de la posibilidad de que se desarrollen conflictos bélicos dentro de su territorio; en este sentido la presencia de instalaciones militares dentro de la zona urbana representa un potencial peligro para la población civil, por ser dichas instalaciones estratégicas y escenario de la realización de operaciones tácticas militares, siendo objetivos militares del enemigo en caso de conflicto externo.

Por estas consideraciones, los argumentos de la propuesta legislativa se desvirtúan ya que no se estaría buscando proteger al ciudadano y su familia de cualquier situación o suceso que amenace su integridad y seguridad y que, además, propicie hechos contra la sanidad ambiental o el adecuado régimen de circulación del tráfico urbano. La Constitución Política del Estado señala que la persona humana es la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, así como le garantiza a la misma el derecho fundamental a su vida y su integridad, a su tranquilidad y a la protección de las amenazas contra su seguridad. Dichas normas se condicen con todos los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por nuestro país.

IV.2. Fundamentación jurídica

La teoría de "Hechos Adquiridos" "Fue desarrollada por los juristas de la Edad Media que seguían la escuela del derecho natural". La teoría de los derechos adquiridos sostiene que "una vez que un derecho ha nacido y se ha establecido en la esfera de un sujeto, las normas posteriores que se dicten no pueden afectarlo, máxime si ya generaron un beneficio en el caso expectativo en la ciudadanía que anhela una ciudad ordenada como lo señala Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

No menos importante es señalar que esta iniciativa genera un Abuso del Derecho de los ciudadanos, del gobierno Regional y Local que en medida de compensación ya han cumplido con otorgar un área más grande a las fuerzas armadas como consta en el **Acuerdo de Concejo N° 082- 2020 La Municipalidad Provincial de Sullana mediante aprobó la transferencia interestatal a título gratuito del predio Partida Electrónica 11098203 Chira 2C**. Así como la Resolución N° 0117-2021/SBN-DGPE-SDDI que aprueba la transferencia interestatal del predio Chira Piura 2C a favor de la MPS para que luego sea transferido al Ministerio de Defensa.

Por consiguiente, la propuesta legislativa generaría un Abuso del Derecho, toda vez que ya se entregó un terreno en compensación y ahora se pretende que se derogue la norma que transfiere el terreno del actual cuartel a la Municipalidad de Sullana, situación que indignaría a la población de más 225,000 habitantes que por una mala disposición legislativa podría generar un gran conflicto social en pueblos que siempre han visto a las FFAA armadas como parte de su comunidad.

IV.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Al respecto, es preciso mencionar que la construcción del Cuartel Militar "Teniente Miguel Cortez" ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana tienen más de 70 años de antigüedad y se efectuó sin una correcta percepción del futuro crecimiento explosivo que han experimentado en los últimos tiempos dichas urbes.

Adicionalmente, el cuartel militar "Teniente Miguel Cortez" se desarrolla en un espacio territorial en constante expansión como lo es el distrito de Bellavista, de la provincia de Sullana, generando una disonancia urbana que propicia desarreglos y desajustes en las vías y medios de acceso hacia y desde las ciudades de Sullana y Piura.

Por otro lado, el distrito de Bellavista, es una localidad cercana a la frontera con Ecuador y por su ubicación geopolítica, no se encuentran completamente libre de la posibilidad de

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR “LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA”, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS”

que se desarrollen conflictos bélicos dentro de su territorio; en ese sentido la presencia de instalaciones militares dentro de la zona urbana representa un potencial peligro para la población civil, por ser dichas instalaciones estratégicas y escenario de la realización de operaciones tácticas militares, siendo objetivos militares del enemigo en caso de conflicto externo.

Además, como lo tenemos expresado ya se ha generado un derecho sobre los habitantes de Sullana que retirar el derecho generaría conflictos sociales, por lo que no se justifica la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

IV.2. Análisis de los Fundamentos de la derogatoria de Ley N° 30743, “Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto “Construcción del Megamercado Municipal de Sullana”, equipamiento y espacios públicos”

La Comisión establece que la derogatoria de la Ley N° 30743, va en contra del derecho del estado para garantizar la protección al ciudadano y su familia de cualquier situación o suceso que amenace su integridad y seguridad y que, además, propicie hechos contra la sanidad ambiental o el adecuado régimen de circulación del tráfico urbano.

La Comisión considera que derogar la norma materia de la propuesta contraviene nuestro ordenamiento de la siguiente forma:

- a) El artículo 2² inciso 1 y en el 11³ de La Constitución Política del Estado respectivamente, se dispone que toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral y a

² Artículo 2, Inciso 1, Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

³ Artículo 11, A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

su libre desarrollo y bienestar. Así como a elegir su residencia y transitar por el territorio nacional salvo que existan limitaciones por razones de sanidad, mandato judicial o por normas de extranjería.

- b) El artículo 44⁴, del mismo texto constitucional establece ciertos deberes primordiales del Estado, considerando entre estos tanto al deber de defender la soberanía nacional, como el deber de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y el de promover el bienestar general.
- c) La iniciativa legislativa va en contra de estipulado en la Constitución Política del Estado donde se señala que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, así como le garantiza a la misma el derecho fundamental a su vida y su integridad, a su tranquilidad y a la protección de las amenazas contra su seguridad. Así mismo dichas iniciativas no se condicen con todos los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por nuestro país.

Por lo argumentado la iniciativa legislativa si vulneraría deberes primordiales del Estado, sobre todo porque en vez de generar paz social y armonía para nuestro desarrollo enfrenta innecesariamente a nuestras Fuerzas Armadas con la Población. Por lo que consideramos que no es viable la derogatoria de la Ley N° 30743, "Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel "Teniente Miguel Cortez" ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos"

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

⁴ Artículo 44°.

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Comisión Vivienda y Construcción
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Esta iniciativa legislativa no guarda relación y no se alinea al **Acuerdo Nacional**⁵, en la siguiente política:

1. Política de Estado N° 19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

La misma que a continuación se indica:

Desarrollo sostenible y gestión ambiental (19)

(...)

*"Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) **promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;** (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos*

⁵ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado>



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa propone derogar una norma que tiene total respaldo social y local generando un conflicto social su derogatoria, razón por la cual la comisión no considera viable la propuesta.

Por otro lado, la presente norma tendría un efecto negativo sobre la promoción de desarrollo económico de los distritos de Sullana y Bellavista, y la competitividad de los comerciantes y productores, prestadores de servicios, industriales, comercializadores de productos de

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"

primera necesidad, en condiciones de salubridad y seguridad para la mejora calidad de vida de la población.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, la presente propuesta legislativa **tendría un efecto desfavorable** en la provincia de Sullana, por cuanto truncaría la posibilidad de convertirla en un polo de desarrollo económico, financiero, turístico, comercial, de integración fronteriza: y de ordenamiento del comercio ambulatorio y del transporte urbano, ya que se seguiría generando una disonancia urbana por los desarreglos y desajustes en las vías y medios de acceso hacia y desde las ciudades de Sullana y Piura, así mismo el cuartel militar Teniente Miguel Cortez representa un potencial peligro para la población civil, porque sus instalaciones estratégicas y de escenario de la realización de operaciones tácticas militares, son objetivos militares del enemigo en caso de conflicto externo.

Además, que de aprobarse la propuesta generaría conflictos sociales, que como es genera costo a las actividades productivas del país y en especial de la zona donde se realizan están movilizaciones que paralizan las actividades productivas.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 11:23:59-0500

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN Y SU ENVIÓ AL ARCHIVO del PROYECTO DE LEY**

Comisión Vivienda y Construcción
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

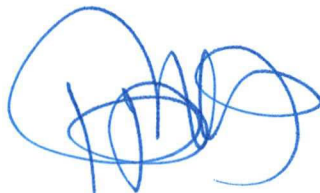


Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 11:15:33-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de Septiembre de 2023

Con conocimiento del Consejo Directivo,
paso al archivo. —



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS"



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del

5034/2022-CR, "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO

CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS".

Sala de sesiones de la Comisión

Lima, 19 Junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 09:07:02-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 15:17:32-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/06/2023 10:47:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 08:29:00-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 14:59:18-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomias FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 08:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 08:59:33-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 10:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 09:22:13-0500

Lima, 15 de junio de 2023

CARTA N° 014 - 2023/DESP.CONG.JAAT-CR-PGRT

Señora Congresista
ABOG. MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. –

ASUNTO : AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE SALUD
REFERENCIA : OFICIO N° 226-2023/DESP.CONG.JAAT-CR (RU N°1175727)

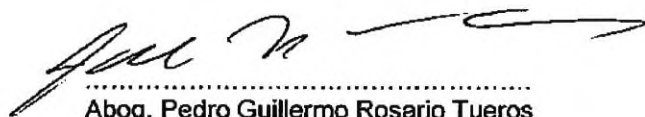
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Asesor del Despacho del Congresista de la República, JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS, a fin de expresarle mi cordial y respetuoso saludo; asimismo, aprovecho la oportunidad para manifestarle lo siguiente:

Mediante documento de la referencia, el Congresista JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS, solicitó a la Oficialía Mayor del Congreso de la República, se sirva extender su Licencia de Salud solicitada primigeniamente del 23.05.2023 al 08.06.2023, hasta los sub siguientes días del mes de junio del 2023, por encontrarse aún internado en proceso de recuperación en la Clínica Ricardo Palma.

En tal sentido, por especial encargo del Congresista JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS, solicito tenga a bien extender la Licencia de Salud a las sesiones de la Comisión que usted preside, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República.

Agradecido por la atención, que le brinde al presente documento, me despido de usted.

Atentamente,



Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros
Asesor del Despacho Congresal



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 226 - 2023/DESP.CONG.JAAT-CR

Lima, 14 de junio de 2023

Señor Doctor
JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. -

ASUNTO : AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE SALUD



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial y respetuoso saludo; asimismo, aprovecho la oportunidad para manifestarle lo siguiente:

Con fecha 23.05.23, debido a complicaciones en mi salud por padecer de Diabetes Mellitus Tipo 2, ingresé por emergencia a la Clínica Ricardo Palma, diagnosticado inicialmente con una "Necrosis del segundo dedo del pie derecho".

Lamentablemente, en el interior de la mencionada Clínica Ricardo Palma adquirí el virus de "Neumonía intrahospitalaria", ocasionando que se agrave mi situación de salud, teniendo que ser derivado a la Unidad de Cuidados Intensivos por segunda oportunidad.

El diagnóstico médico indicado en la Constancia de Hospitalización de fecha 08.06.23, es el siguiente:

DIAGNOSTICO:

- SEPSIS
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA
- NEUMONIA
- POST OPERADO DE AMPUTACION CON BALON DE ARTERIA TIBIAL DE ANGIOPLASTIA, POPLITEA DISTAL Y FEMORAL DISTAL + TROMBECTOMIA
- DIABETES MELLITUS TIPO 2 DESCOMPESANDA
- ENFERMEDAD RENAL CRONICA REAGUDIZADA

Situación de salud personal, que es conocimiento de la Licenciada Luisa Ninel Tello Abad, Jefa del Área de Seguros del Congreso de la República, quien se ha apersonado hasta la clínica inclusive.

En estos momentos, me encuentro aún internado en la Habitación N° 501 de la citada clínica en proceso de recuperación de mi salud; motivo por el cual, solicito a su despacho se sirva extender mi Licencia de Salud solicitada primigeniamente del 23.05.2023 al 08.06.2023, hasta los sub siguientes días del mes de junio del 2023, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe indicar, que se encuentra en trámite la emisión de una nueva Constancia de Hospitalización actualizada; la cual se presentará en el más breve plazo.

Agradecido por la atención, que le brinde al presente documento, me despido de usted.

Atentamente,

Señor Doctor
JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542061 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 11:06:18-0500

CONSTANCIA DE HOSPITALIZACION

Mediante la presente dejamos constancia de que el paciente identificado con DNI 25542661:

ARRIOLA TUEROS, JOSE ALBERTO

Se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos en la Clínica Ricardo Palma desde el día 23 de Mayo de 2023 hasta la actualidad.

DIAGNÓSTICO:

- SEPSIS.
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA.
- NEUMONIA.
- POST OPERADO DE AMPUTACIÓN DE 2° DEDO DEL PIE DERECHO.
- POST OPERADO DE ANGIOPLASTIA CON BALÓN DE ARTERIA TIBIAL ANTERIOR, POPLÍTEA DISTAL Y FEMORAL DISTAL + TROMBECTOMIA.
- DIABETES MELLITUS TIPO 2 DESCOMPENSADA.
- ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA REAGUDIZADA.

Se expide la presente constancia a la solicitud presentada para los fines que se estimen por conveniente.

San Isidro, 08 de Junio del 2023


CLÍNICA RICARDO PALMA S.A.

.....
Dr. LUIS HUMBERTO LEGUA GARCÍA
Director de Calidad y Seguridad del Paciente
CRM 50154

Lima, 19 de junio de 2023

OFICIO N°303-2022-2023/GEDNI-CR

Señora
MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA.
Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción.
Presente. -

Asunto: DISPENSA.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de presentar mi dispensa de asistir a la Decimoseptima Sesión Ordinaria semipresencial convocada para el día de hoy 19/06/2023, a las 16.00 pm, por motivos de salud. Adjunto descanso medico.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, es propicia la oportunidad para reiterarle mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NÚÑEZ ÍZAGA
Gladys Margot FAU 20181740120
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 11:21:31-0500

Gladys Echaíz De Núñez Ízaga
Congresista

Descanso Médico

Fecha y Hora 13/06/2023 10:49

Paciente GLADYS MARGOT ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA

DI DNI 16429203 Sexo Femenino Fec. Nac. 30/04/1946

SERVICIO CONSULTAS EXTERNAS

DIAGNÓSTICO M43.1
M51.1

PERIODO Días de Descanso 7 Fecha Inicio 13/06/2023 Fecha Final 19/06/2023

CLINICA ALNA
MIJAIL MUJICA SANCHEZ
Neurocirujía
CMI 16888 ANE 25519

Firmado por Dr. MUJICA SANCHEZ, MIJAIL EDMUNDO
SAN ISIDRO a 13/06/2023 Num Colegiado: 035358

Lima, 19 de junio de 2023

Oficio N° 377 - 2022/2023-LGCJ-CR

Señora congresista:

MARÍA ACUÑA PERALTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. -

Asunto: Licencia.

Referencia: Oficio 371-2022/2023-LGCJ-CR, de fecha 14 de junio de 2023.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez manifestarle que no me será posible participar de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia programada para el día de hoy, lunes 19 de junio, a las 16:00 horas, debido a que **me encuentro con Licencia por motivos de salud**, conforme lo acredito con el documento de la referencia presentado ante la Presidencia del Congreso de la República, cuya copia adjunto al presente, por lo que le **solicito se sirva justificar mi inasistencia**.

Asimismo, debo hacer de su conocimiento que mediante Oficio N° 342-2022-2023/LGCJ-CR, de fecha 29 de mayo del año en curso, he presentado mi renuncia voluntaria e irrevocable al Grupo Parlamentario Fuerza Popular. De igual forma, mediante Oficio N° 345-2022/2023-LGCJ-CR, de fecha 30 de mayo del año en curso he formulado mi renuncia irrevocable a las Comisiones Ordinarias y Especiales que, en calidad de miembro titular y accesitario, integro por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 15:25:00-0500

L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
Congresista de la República

Lima, 14 de junio de 2023

Oficio N° 371 - 2022/2023-LGCJ-CR

Señor Congresista:
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración:

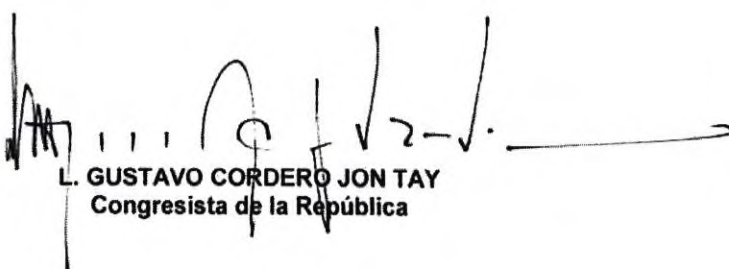
Asunto: Solicito Licencia por motivos de Salud.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle se me otorgue Licencia por motivos de salud, por el plazo expresado en el Certificado Médico que adjunto al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,




L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
Congresista de la República

C.C.: Oficialía Mayor



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 56010

Certifica:

El Sr Cordero Jon Tay Luis
Gustavo de 47 años HCl 128790
con N° DNI 15300817.

acudió a Urgencia por cuadro a
Centro de Salud Ermitaño bajo diagnóstico
Imp Dx ① Fiebre tifoidea

② Neutropenia febril

Se indica tratamiento antipirético
y antibiótico vía oral y
Endovenoso

Por lo que se brinda diagnóstico médico
por 15 días del 13 de Junio al
27 de Junio 2023.

Dr. Erik Cruz Mamani
MÉDICO CIRUJANO
CMP. 56010

Fecha 13/06/2023 N° 0781742



CONSEJO NACIONAL

SALMON CORP

Lima, 30 de mayo de 2023

Oficio N° 345 - 2022/2023-LGCJ-CR

Señora congresista:

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

Vocera Titular del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Presente. -

ASUNTO: Formulo renuncia irrevocable a las Comisiones Ordinarias y Especiales.

REFERENCIA: Oficio N° 342-2022-2023/LGCJ-CR.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en concordancia con la renuncia irrevocable formulada al Grupo Parlamentario Fuerza Popular contenida en el oficio de la referencia, es que formulo también mi renuncia irrevocable a las Comisiones Ordinarias y Especiales, que en calidad de miembro titular y accesitario, integro hasta la fecha por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, conforme al siguiente detalle:

Comisiones Ordinarias:

- Comisión de Vivienda y Construcción (miembro titular y secretario de la Comisión).
- Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos (miembro titular).
- Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (miembro accesitario).
- Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (miembro accesitario).
- Comisión de Defensa nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas (miembro accesitario).
- Comisión de Educación, Juventud y Deporte (miembro accesitario).
- Comisión de Presupuesto y Cuenta General del República (miembro accesitario).
- Comisión de Relaciones Exteriores (miembro accesitario).

Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Multipartidaria de seguimiento al proceso de reconstrucción en las zonas afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero (miembro titular).



GUSTAVO CORDERO JON TAY **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En este sentido, le solicito a usted se sirva tramitar el presente pedido ante las instancias correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2023 11:46:41-0500

L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
Congresista de la República

Lima, 29 de mayo de 2023

OFICIO N° 342-2022-2023/LGCJ-CR

Señora:

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

Vocera Titular del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Presente.-

ASUNTO: Renuncia irrevocable al Grupo
Parlamentario Fuerza Popular

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, comunicar mi **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE** al Grupo Parlamentario Fuerza Popular que usted representa, por **motivos de conciencia**, conforme a lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento del Congreso y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional.

Sin otro particular, sirva la presente para reiterarle mi consideración personal.

Atentamente,



L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO

STD

19/06/2023 3.29 PM

CORTIZA

Registro Único : 1180872

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 377

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
19-06-2023 15.29.31	CLAUDIA XIMENA ORTIZ ANDAHUA - CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA - COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION		ENVIADO
19-06-2023 15.29.21	CLAUDIA XIMENA ORTIZ ANDAHUA - CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO

Lima, 19 de junio de 2023

OFICIO N° 558-2022-2023/RAD-CR

Señora Congresista
MARÍA ACUÑA PRESIDENTA
Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que, habiendo sido convocada la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, para el día de lunes 19 de junio a las 16:00hrs. (sesión presencial y virtual); hago de conocimiento que la suscrita **ha solicitado a Oficialía Mayor licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales** por el día lunes 19 de junio; por tanto, presento mi **dispensa correspondiente de mi ausencia a dicha sesión.**

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

RAD-CR/GC/Alicia
RU: 1181322



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Roselli FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 19:30:58-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 21 de junio de 2023 11:49
Para: ycarhuas@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 641b9c59fa74db47f751eb75ee247799.pdf;
8429789be7d70fda9aa8ee727f293d38.pdf

[Solicitante]: ycarhuas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5034/2022-CR "LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS" EL ACTA DE LA 17 SESION ORDINARIA FUE DISPENSADA PARA EJECUTAR ACUERDOS, SE ADJUNTA 4 LICENCIAS DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS

[Fecha]: 2023-06-21 11:48:33

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.